CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"CONSTRUCCIÓN E INSTALACION LETRERO VILLA SANTA ROSA"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

KARINA SOLANGE MAREY HUERTA

En Alto Hospicio, a 18 de Agosto de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT Nº69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT Nº6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo Nº 3125, comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, doña **KARINA SOLANGE MAREY HUERTA**, RUT N°13.641.702-9, con domicilio en calle Sargento Aldea N° 1516 de la ciudad de Iquique, en adelante la **Prestadora de Servicios**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han suscrito el siguiente contrato de suministro de servicios y ejecución de obra vendida, al amparo de la Ley Nº19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 025/2016, denominada "**Construcción e Instalación Letrero Villa Santa Rosa**", ID **3447-61-LE16**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.866/16 de 09 de Agosto de 2016, la **Municipalidad** adjudicó la misma a **KARINA SOLANGE MAREY HUERTA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Oferta del Adjudicatario. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a la Prestadora **KARINA SOLANGE MAREY HUERTA**, la prestación de los servicios para la ejecución de las obras de construcción e instalación de letreros del proyecto denominado **"Construcción e Instalación Letrero Villa Santa Rosa"**, de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Empresa**, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

A su vez, la **Prestadora** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en diseño e instalación de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

TERCERO:

Los servicios requeridos por la **Municipalidad** en virtud del presente contrato y adjudicado con sus características técnicas por la **Prestadora**, deberán ser desarrollados en la construcción y mantención de la calidad de las obras del proyecto denominado **"Construcción e Instalación Letrero Villa Santa Rosa"**.

El suministro de los servicios para la mantención de las obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Secretaría Comunal de Planificación de acuerdo a las especificaciones que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de los servicios para la mantención de las obras, todo lo cual la **Prestadora** declara conocer y aceptar en todos sus alcances.

Además, la **Prestadora** declara haber visitado en terreno y estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la prestación de los servicios, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo prestar los servicios, prevalecerán las descripciones indicadas en la cláusula primera, salvo acuerdo escrito contrario.

CUARTO:

El precio de los servicios contratados asciende al valor total de **$4.994.444.-** (cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) retención de impuestos incluidos, para la construcción e instalación del referido proyecto, suma que debe ser pagada al proveedor en forma parcial y en la medida que los servicios realizados sean facturados, previa cotización, informes o estados de avances que deben ser presentados por el proveedor del servicio, según los artículos 82 y 83 de las Bases Administrativas que forman parte del presente instrumento. Este valor comprende la prestación de los servicios en su totalidad y todos los gastos que ello conlleve, no asistiéndole al Prestador de los Servicios el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la terminación efectiva del mismo, de acuerdo a los requerimientos técnicos, observaciones y recepción conforme de la Secretaría Comunal de Planificación.

El precio del servicio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por el prestador de los servicios bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Prestadora** deberá acompañar, las planillas provisionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de estos servicios a la **Prestadora**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

cualquier otra causa, si corresponde, además del correspondiente visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO:

El plazo de entrega de los servicios para la mantención las obras solicitadas, es de 60 (Sesenta) días corridos contados desde la completa tramitación y aprobación del presente instrumento. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Adjudicataria** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa equivalente al 0,5% diario sobre el 50% del valor total del Contrato.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar de los respectivos Estados de Pago pendientes, el monto correspondiente a la multa, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

SÉPTIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del contrato, en virtud de Deposito a la Vista Nº 09341-9 del Banco de Chile, por un monto ascendente a $247.222.- (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós pesos), extendida a la vista y nominativa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, pagadera a su sola presentación.

OCTAVO:

La **Prestadora** no podrá hacer ningún aumento o disminución en la prestación de los servicios en cuanto a la mantención de las obras sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar servicios anexos no incluidos en el presupuesto original, la **Prestadora** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:

La **Prestadora** se obliga en el desempeño de la prestación de los servicios para la construcción e instalación de los letreros, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Secretaría Comunal de Planificación de la **Municipalidad**, que tendrá la función de ser la contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:

Si en la prestación de los servicios para la construcción e instalación de las obras encomendadas, la **Prestadora** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas de los elementos requeridos o de las directrices entregadas por la Secretaría Comunal de Planificación, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentren, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Prestadora**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

UNDECIMO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Prestadora** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Prestadora**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Prestadora** que se desempeñe en la obra encomendada.

DUODECIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Prestadora** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Prestadora**.
c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Prestadora**.

DECIMOTERCERO:

La **Prestadora** se obliga a prestar los servicios de construcción de las obras encomendadas con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Prestadora**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la prestación de los servicios, debiendo el personal de la **Prestadora** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DECIMOCUARTO:

La **Prestadora** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros el todo o parte de los servicios de mantención encomendados, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DECIMOQUINTO:

La **Prestadora** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

DECIMOSEXTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Prestadora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOSEPTIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

DECIMONOVENO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Prestadora**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

KARINA SOLANGE MAREY HUERTA
RUT N°13.641.702-9

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°

Banco de Chile **********247.222.-

DEPOSITO A LA VISTA -03-

OFICINA	CUENTA
107	2600100

Nominativo **001-0016**
107

N° **009341-9** OF. IQUIQUE 18 DE Agosto DE 2016

EL BANCO DE CHILE PAGARA A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS

PESOS ********** PESOS M/L.

MONEDA CORRIENTE, A LA VISTA, VALOR EN DEPOSITO
LA SUMA INDICADA NO SERA REAJUSTABLE, NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE COBRO O PAGO.

BCO.DE CHILE $ 247.222.-

P. SECCION

P. BANCO DE CHILE

"Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl"

AMF Seguridad FORM. 27471

Abel

Sr.
Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde
Municipalidad Alto Hospicio

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Por medio del presente documento, yo Karina Marey Huerta Rut: 13.641.702-9, hago entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, que corresponde al Depósito a la Vista Nª 009341-9 del Banco de Chile por un valor de $ 247.222. Correspondiente a la Propuesta Publica Nº 025/2016, "Construcción e instalación de Letrero Villa Santa Rosa", de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Atentamente.

Karina Marey Huerta
Rut: 13641702-9

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
2694
RECIBIDO

RECIBIDO
18 AGO 2016
PROV